

RESOLUCIÓN No. 387 / 2019

()

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Abierta No. 23 de 2019, cuyo objeto es: “**Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-** requiere contratar la prestación de los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.”.

EL GERENTE

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante Decreto No. 000488 de fecha 20 de marzo de 2019, debidamente posesionado según acta No. 033 de 21 de Marzo de 2019, quien actúa para el presente documento como ordenador del gasto y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de su objeto social y deber legal, **Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC-**, ha venido realizando las acciones pertinentes para entregar de forma óptima a la población colombiana el servicio público de radio y televisión, a través de la transmisión de los canales de televisión: Señal Colombia, Canal Institucional y Canal 1, como también de las frecuencias: Radio Nacional de Colombia y Radiónica, medios con los cuales se ofrecen espacios de carácter social, educativo y cultural, fomentando la construcción de la ciudadanía e identidad nacional.

Que para llevar sus señales a todos los colombianos, **-RTVC-** cuenta con una infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión, conformada por un conjunto de estudios, centros de emisión y una red de transmisión (Broadcast) compuesta por estaciones de alta y baja potencia que se extiende a lo largo y ancho del país, a través de esta red los contenidos públicos son accesibles a cada habitante de las grandes y pequeñas ciudades, municipios, veredas y corregimientos de Colombia.

Que uno de los deberes más importantes para el cumplimiento del objeto de **-RTVC-** es garantizar la operación adecuada y el correcto funcionamiento de dicha infraestructura, la cual se puede desarrollar de manera directa o a través de la contratación de terceros, en todo caso lo que busca **-RTVC-** es asegurar que el servicio público de radio y televisión sea prestado de la manera más eficiente.

Que es de trascendental importancia garantizar la operación de la red de transmisión analógica hasta la fecha propuesta para su apagado - 2022, según lo dispuesto por la ANTV en la Resolución No. 0795 de fecha 28 de junio de 2019, como a su vez asegurar el correcto funcionamiento e implementación de la red de la tecnología de Televisión Digital Terrestre –TDT y de las estaciones de radio AM, estudios de radio y microondas. Es decir, lograr una gestión eficiente de todos los componentes de la infraestructura y mantener a su vez el valor de los activos de la nación, a través de la adecuada realización de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM que se llevan a cabo en la infraestructura física y lógica descrita.

Que respecto de las estaciones analógicas, si bien ha sido posible prestar un servicio satisfactorio, la infraestructura requiere de un manejo de sus componentes cada vez más exigente, teniendo en cuenta la entrada en desuso de esta tecnología a mediano plazo por la entrada en operación de la Televisión Digital Terrestre –TDT y de otras tecnologías. Por lo tanto, las actividades de AOM deben corresponder, simultáneamente, a estándares significativos de cuidado y funcionalidad que eviten interrupciones en la transmisión y aseguren la operatividad de los elementos de la infraestructura para la emisión de radio y televisión.

Que con la implementación de la tecnología de Televisión Digital Terrestre –TDT se busca mejorar la calidad de la transmisión de la señal de televisión, así como, dar un uso más eficiente al espectro electromagnético, proceso que requiere de una gestión responsable de los nuevos elementos con el fin de obtener resultados significativos en la optimización del servicio.

Que en lo que concierne a la señal de radio, con la adecuada operación se busca mantener el servicio efectivo de los estudios de radio, de las estaciones de AM y FM existentes, asimismo, la implementación pertinente de las futuras estaciones y estudios, de acuerdo con las necesidades de cobertura y planes de expansión.




387 / 2019

Continuación Resolución N° 387 / 2019. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 23 de 2019

Que con el objetivo de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo, para el desarrollo de las actividades propias de la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión, **-RTVC-** ha venido realizando la contratación de terceros operadores, lo cual ha posicionando un modelo de gestión de las actividades de AOM, el cual ha permitido un uso eficiente de los recursos, garantizando a su vez el cumplimiento de las obligaciones de manera adecuada y facilitando el entorno para el aseguramiento del servicio. Para ello, el modelo de gestión se basa en la definición, seguimiento y el cumplimiento de acuerdos de niveles de servicio e indicadores, a través de los cuales se busca asegurar la eficiencia y efectividad del servicio, marcando las pautas del manejo de la infraestructura física y lógica para la emisión y transmisión.

Que para garantizar el servicio de emisión y transmisión de la señal pública de radio y televisión a nivel nacional, **-RTVC-** requiere contratar a un tercero para que preste los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil para la emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas, con base en el cumplimiento de las obligaciones, indicadores y acuerdos de niveles de servicio definidos en el presente estudio previo.

Que de acuerdo con el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-**, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

Que en razón a lo anterior y dada la necesidad en la amplia presentación de oferentes que abarcan este mercado, se dará aplicación al segundo inciso del numeral 1.1. **INVITACIÓN ABIERTA** el cual prevé lo siguiente:

"[...] Adicionalmente se acudirá a esta modalidad de invitación abierta, en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista, mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos, tal como ocurre en el presente caso".

Que así las cosas y con el fin de dar mayor participación a las empresas prestadoras de este tipo de servicios garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos al tener posiblemente un mayor número de ofertas, la entidad decidió acudir a la modalidad de selección anteriormente mencionada.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de **-RTVC-** se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el comité de Contratación de **-RTVC- Radio Televisión Nacional de Colombia** en sesión presencial del 03 de octubre de 2019 aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 20 de 2019.

Que, mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate el siguiente objeto: **Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-** requiere contratar la prestación de los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos.

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.736.466.733) incluido IVA**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de

Continuación Resolución N° **387 / 2019** Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 23 de 2019

Disponibilidad Presupuestal Nos. **2788 del 09/12/2019 y la vigencia futura 208 del 09/12/2019.**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII del título I del Manual Interno de Contratación de **-RTVC-**, para la evaluación de las propuestas la Entidad asignó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, el Gerente de **-RTVC-**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 23 de 2019, cuyo objeto es: "Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-** requiere contratar la prestación de los servicios de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión públicas a nivel nacional y regional, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y a los requerimientos establecidos."

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.736.466.733) incluido IVA.** Según certificados de disponibilidad presupuestal números **2788 del 09/12/2019 y la vigencia futura 208 del 09/12/2019.**

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en las reglas de participación de la invitación abierta No. 23-2019, podrá ser consultado en la **plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co**, y la dirección electrónica de la entidad **www.rtv.gov.co**.

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación del presente proceso, podrán ser consultados en la plataforma **SECOP II www.colombiacompra.gov.co** y en la página web de **RTVC www.rtv.gov.co**.

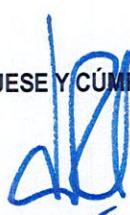
ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, la dirección de Tecnologías Convergentes para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., **09 OCT 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN RAMÓN SAMPER
 GERENTE RTVC

Revisó: Martín Pimiento Martínez / Contratista Gerencia *SP*
 Sandra Lorena Gómez Osorio / Jefe (E) Asesora Jurídica *SP*
 Proyectó: Diego Naranjo Durán/ Abogado Procesos de Selección *SP*

RTVC
 Sistema de Medios Públicos

Señal
 Colombia

Canal
 Institucional

RADIO
 NACIONAL
 DE COLOMBIA

radiónica

Señal
 MEMORIA

RTVC
 PLAY